

y fize la pagara e abed q yo embio sobreto vna myra ala Reyna Dnaga my hmanra en qe embio des q como fize
 hman q esta en myo senorio q a de pagar la moneda q mande a los de ophuda q no puden a los del myo senorio por
 ra nro Por q las mande q dades vn ome de eue uos q baya luego ala Reyna sobrete pto Et lo q conlla librye so
 brete pto embiad malo dase por q yo sepa lo q ha de mandu sobrallo Et no fagades onde al dadi en villa Real
 siete dias de Julio Era de nll rresjeres - sesenta e vuy años. Yo Diego p dta rama la fize esty por mandado de fize

monedas

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castella de toledo de leon de gallicia de sevilla de cordova de maza de jahen de algarve
 senor de viscaya de molina Et q el rei o agles rei q aya a de pagar o recabdar en la abar de maza esta moneda foreja q
 me agora dan en la my gra q me fue mandada en las cortas de madit a q esta my gra fue mostrada o al colado dta
 signado de esuano publico salu rra Sepades q los myos monedas nrales de moneda de la dicha abar sama embia
 ron qdella. Et q ellos ayendo puellagos e rras del ampor de los Reyes onde yo bengo e confirmades demy an
 q son qas de todas las partes de moneda foreja ellos sus mugrs sus fijos Et seyendo les fionp qdades q uos ago
 ra huona myent q pudiese rromades a los dichos monedas e a sus mugrs e a sus fijos todo qnto les fallades por q
 pague la dicha moneda foreja Et como qer q uos muestre los dichos puellagos e rras e uos pta e a suenta demy
 pte q qtos qdades e cumplades en todo seguir q ontlas diez q no q fizes q qdades fize Et q ptesan e menses
 ban much de lo suo por esta nro Et embargo me pdr mand q mandase y lo q rromese por bre Por q las mand
 vista esta my gra q leades los dichos puellagos e rras q los dichos monedas uos mostrada Et q qtos qdades e
 cumplades en todo como ontlas diez Et si por esta nro alguna cosa auedes pndido o tomado a los dichos monedas
 o a sus mugrs o a sus fijos mand uos q qto rromades e arduades todo luego bre e cumplades myent an q sa q los no
 mengue onde ninguna cosa Et si asi no cumplades mand a los alatto e a los juzados e al algal dta dicha abar de
 maza o a q rei o agles rei de los q esta my gra fue mostrada o al colado della signado de esuano publico como
 dicho es q uos puden e uos tome todo qnto uos fallaje fasta q uos lo faga asi fize e compli Et uos q ellos no
 fagades onde al sojana de qer me de la moneda huona a maza vno Et de como esta my gra fue mostrada o al co
 lado della signado de esuano publico como dicho es la cumplades mand a q rei esuano publico q pa esto fize
 llamado q de ante al ome q lo omei de recabdar por los dichos monedas rromidos signado de su signo por q yo
 sea ante agto en como lo cumplades Et no faga ante al sola dnta pna la nra leyda rromida en villa
 Real postremo dia de Junyo Era de nll rresjeres - sesenta e vuy años Yo fize jnths dta rama la fize esty
 por mandado del Rey Johan me nro v Diego nro nro